

CUESTIONARIO DE IMPUESTO CEDULAR POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2018

1. ¿A partir de cuando se tiene la obligación de enterar el Impuesto Cedular por la Prestación de Servicios Profesionales?

La obligación inicia en el mes de Enero 2008.

Reformas y Adiciones a la Ley de Hacienda del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, 17 de Noviembre 2007.

2. ¿Quiénes están obligados a realizar el pago?

Están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas que en territorio del Estado de Nayarit, perciban ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales.

Art. 10 Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, 22 de Diciembre 2012 actualizada Febrero 2017.

3. ¿Cuáles serán sus obligaciones?

- Solicitar su inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes
- Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- Expedir comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, reuniendo los requisitos que marca el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- Cuando la contraprestación que ampare el comprobante se cobre en una sola exhibición, en el se deberá indicar el importe total de la operación. Cuando se cubra en parcialidades, en el comprobante se deberá indicar además el importe de la parcialidad que se cubre en ese momento;
- Presentar declaraciones provisionales y anuales.
- Conservar la contabilidad y los comprobantes.

Art. 15 Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, con fecha 22 de Diciembre 2012 actualizada Febrero 2017.

4. ¿Cuáles son los requisitos de inscripción?

- Solicitud de inscripción en original y dos copias.
- Copia de comprobante de domicilio.
- Copia de credencial de elector.
- Copia del alta del SAT o impresión de su hoja donde contiene la Cedula de Identificación fiscal completa con domicilio fiscal, régimen, actividad y obligaciones.

5. ¿Dónde obtengo la solicitud de Inscripción?

Puede obtenerla en la página www.hacienda-nayarit.gob.mx en el icono **Solicitud de Inscripción y Movimientos Posteriores al Padrón**, el llenado se realiza en la misma ventana, se imprime en original y dos copias. El formato únicamente deberá ser llenado a computadora o pluma, no se acepta con tachaduras, enmendaduras, etc.



**CUESTIONARIO DE IMPUESTO CEDULAR POR
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2018**

6. ¿Si tengo bases fijas en dos o más entidades que pasa?

Cuando tenga bases fijas en dos o más Entidades Federativas, para determinar el impuesto que corresponde al Estado, se deberá considerar la utilidad gravable obtenida por todas las bases fijas que obtenga, y el resultado se dividirá entre estas en la proporción que representen los ingresos obtenidos por cada base fija, respecto de la totalidad de sus ingresos.

Art. 10 Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, con fecha 22 de Diciembre 2012 actualizada Febrero 2017

7. ¿Si presto servicios en dos o más entidades que ingresos voy a declarar?

Únicamente aquellos obtenidos en el territorio del Estado de Nayarit

8. ¿Mis ingresos son de forma esporádica debo declarar?

En ese caso cubrirán como pago provisional a cuenta del impuesto anual el monto que resulte de aplicar la tasa que establezca anualmente la Ley de Ingresos para el Estado de Nayarit, sobre los ingresos percibidos sin deducción alguna. El pago provisional se hará mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas dentro de los 17 días siguientes a la obtención del ingreso.

Art. 14 Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, 22 de Diciembre 2012 actualizada Febrero 2017

9. ¿Qué pagos se efectuaron?

Pagos Provisionales Mensuales y una Declaración Anual.

Art. 13 Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, 22 de diciembre 2012 actualizada Febrero 2017

10. ¿En que fechas realizo el Pago Mensual?

Los pagos Provisionales a más tardar el día 17 del mes posterior a aquél que genere el pago.

Ejemplo:

MES	FECHA DE PRESENTACION
ENERO	1 al 17 de Febrero
FEBRERO	1 al 17 de Marzo
MARZO	1 al 17 de Abril
ABRIL	1 al 17 de Mayo
MAYO	1 al 17 de Junio
JUNIO	1 al 17 de Julio
JULIO	1 al 17 de Agosto
AGOSTO	1 al 17 de Septiembre
SEPTIEMBRE	1 al 17 de Octubre
OCTUBRE	1 al 17 de Noviembre
NOVIEMBRE	1 al 17 de Diciembre
DICIEMBRE	1 al 17 de Enero del Ejercicio siguiente.

Art. 13 Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, 22 de Diciembre 2012 actualizada Febrero 2017

**CUESTIONARIO DE IMPUESTO CEDULAR POR
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2018**

11. ¿Se respetan los días adicionales que otorga el sexto dígito numérico?

No, por tratarse de un impuesto estatal, se debe realizar a más tardar el día 17 del mes siguiente.

12. ¿En qué fechas realizo el Pago Anual?

La declaración anual se presentará en el mes de abril del ejercicio siguiente.

Art. 13 Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, 22 de Diciembre 2012 actualizada Febrero 2017

13. ¿Cuál es la tasa?

CONTRIBUYENTE	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Persona Física	3%	3%	3%	3%	3%	3%
Persona Moral (Retenedor)	3%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%

Art. 3 Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, 28 de Diciembre 2017 y Art. 13 Tercer Párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, actualizada Febrero 2017.

14. ¿Cómo efectuare el cálculo para el pago provisional 2018?

El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes por el que declarar, las deducciones del mismo periodo, al resultado que se obtenga se le aplicará la tasa que establezca anualmente la Ley de Ingresos para el Estado de Nayarit.

Art. 13 Ley de Hacienda del Estado, 22 de Diciembre 2012 actualizada Febrero 2018 y Ley de Ingresos del Estado de Nayarit 2018

ENERO 2018

	CONCEPTO	CANTIDAD
	Ingreso del mes	\$4,450.00
(-)	Deducciones Autorizadas	1,500.00
(=)	Base del Pago	2,950.00
(x)	Tasa del Impuesto	3%
(=)	Impuesto a Cargo	89.00

Con Retención

	CONCEPTO	CANTIDAD
	Ingreso del mes	\$ 6,000.00
(-)	Deducciones Autorizadas	2,250.00
(=)	Base del Pago	3,750.00
(X)	Tasa del Impuesto	3 %
(=)	Impuesto a Pagar	113.00
(-)	Retenciones (equivalente al 1.5%)	31.00
(=)	Impuesto Cedular	\$81.00

Art. 13 Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, 22 de Diciembre 2012 Actualizada Febrero 2017.

**CUESTIONARIO DE IMPUESTO CEDULAR POR
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2018**

15. ¿Y para la Declaración Anual 2018?

El impuesto del ejercicio se calculara disminuyendo a la totalidad de los ingresos obtenidos, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo. Al resultado se le aplicara la tasa que establezca anualmente la Ley de Ingresos para el Estado de Nayarit.

	CONCEPTO	CANTIDAD
	Ingreso del Ejercicio	\$80,800.00
(-)	Deducciones Autorizadas del Ejercicio	25,000.00
(=)	Base Gravable	55,800.00
(x)	Tasa del Impuesto	3%
(=)	Impuesto Cedular a Cargo	1674.00
(-)	Pagos Provisionales Efectuados	1,674.00
(=)	Impuesto Cedular a Cargo	\$ 0.00

Con Retención

	CONCEPTO	CANTIDAD
	Ingreso del Ejercicio	\$ 95,000.00
(-)	Deducciones Autorizadas del Ejercicio	57,600.00
(=)	Base del Gravable	37,400.00
(X)	Tasa del Impuesto	3 %
(=)	Impuesto Cedular a Cargo	1122.00
(-)	Pagos Provisionales Efectuados	800.00
(-)	Retenciones Efectuadas 1.5%	210.00
(=)	Impuesto Cedular	\$112.00

Art. 13 Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, 22 de Diciembre 2012 Actualizada Febrero 2017.

16. ¿Cuándo presten servicios a las personas morales realizarán retención?

Sí, estas deberán retener por concepto del impuesto correspondiente, el monto que resulte de aplicar la tasa del **1.5 %**, sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes **Constancia de la Retención**, la cual será indispensable para la presentación de su Declaración Anual.

Art. 13 Ley de Hacienda del Estado, 22 de Diciembre 2012 Actualizada Febrero 2017

17. ¿Si al presentar mi declaración mensual, me resulta excedente de la retención podré utilizarlo el mes siguiente?

No, ese ajuste se podrá realizar hasta que se presente la declaración anual.

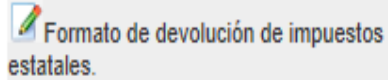
18. Si me resulta saldo a favor en la Declaración Anual, ¿podré pedir devolución?

Si

CUESTIONARIO DE IMPUESTO CEDULAR POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2018

19. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar la devolución?

Llenar el Formato de Devolución de Impuestos Estatales www.hacienda-nayarit.gob.mx, en original y dos copias, adjuntarle copia de las declaraciones mensuales, de las constancias de retenciones y de la declaración anual, copia de la credencial de elector del contribuyente y entregarlo en la Recaudación de Rentas.



20. Soy Doctor anteriormente presentaba el Impuesto sobre Remuneraciones, pero no he podido generar mi formato para Enero 2013, ¿eso significa que dejo de pagar el impuesto?

No, El Impuesto Sobre Remuneración desaparece, sin embargo para médicos y dentistas, dicho impuesto se sustituye por el Impuesto Cedular por la Prestación de Servicios Profesionales, a partir de Enero 2013.

Están obligadas al pago de impuesto las personas físicas que en el territorio del Estado de Nayarit, perciban ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales.

Art. 10 Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, 22 de Diciembre 2012 Actualizada Febrero 2017

21. ¿Para realizar mi cambio de Impuesto Sobre Remuneraciones a Impuesto Cedular necesito realizar una inscripción?

No será necesario, continuara con su mismo número de cuenta.

22. ¿No puedo acceder al formato de Impuesto Cedular, pero el formato de Impuesto Sobre Remuneraciones sigue activo, que tengo que hacer?

Si usted tiene algún adeudo pendiente de Impuesto Sobre Remuneraciones, no podrá acceder al nuevo formato, para consultar su situación, puede acudir personalmente a nuestras oficinas, será necesario que acuda con su RFC y No. De Cuenta.

23. ¿Cuál es el fundamento de los Impuestos Cedulares?

El Art. 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado menciona la facultad del establecimiento de Impuestos Cedulares a las Personas Físicas que perciban ingresos por la prestación de servicios profesionales o por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

24. ¿El impuesto retenido será acreditable?

El impuesto retenido será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales.

*Art. 13 Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, 22 de Diciembre de 2012
Actualizada Febrero 2017*

25. ¿Dónde puedo pagar el Impuesto Cedular?

En los bancos autorizados como Banamex, Banorte, BBVA Bancomer, HSBC, Santander y ScotiaBank.

CUESTIONARIO DE IMPUESTO CEDULAR POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2018

➤ En las localidades que no cuentan con banco, deberán generar el formato por Internet y realizarán el pago únicamente en las Recaudaciones de Rentas siguientes:

- San Pedro Lagunillas
- Rosamorada
- Santa Maria del Oro
- Amatlán de Cañas
- Jalcocotan
- San Juan de Abajo.

26. ¿Los pagos que realice del impuesto cedular al estado podré deducirlos contra mi pago de ISR a la federación?

Si

Art. 103 Fracción VII Ley de Impuesto Sobre la Renta

27. ¿Cómo me emitirá mi factura electrónica la Secretaria de Administración y Finanzas?

Cuando llene su formato de Impuesto Cedular Arrendamiento de Bienes Inmuebles, encontrara en la parte inferior un icono que dice Factura Electrónica, deberá dar clic ahí y capturara sus datos, así como seleccionara la leyenda ¿Deseo

recibir por correo la Factura Electrónica de este pago. Recibirá su factura por correo electrónico, por lo que es importante capturar sus datos con exactitud.



PARA MAYORES INFORMES EN:

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Avenida Allende no 276, entre calle Oaxaca y Morelia
col. Centro, Tepic Nayarit

TELÉFONOS

258 04 50, 216 96 49 y lada sin costo 01 800 727 52 34

HORARIO

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 15:00 p.m.